



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIA PÚBLICA DEL ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	2 DE JUNIO DEL 2023	HORA	2:30	A.M.		P.M.	X
--------------	---------------------	-------------	------	------	--	------	---

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
11001 31 05 030 2019 00625 00	CIRO ACUÑA	GREGORY ANTONIO BRUGES MANRIQUE como propietario del establecimiento de comercio DISTRIBUCIONES MAXI VENTAS

ASISTENCIA:

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	Ciro Acuña	SI
Apoderado Demandante	Stefanny Grace Cabrera Erazo	SI
Demandado	Gregory Antonio Bruges Manrique	No
Apoderado demandado	Jenny Carolina Pinzón Sandoval	No

ETAPAS ART. 80 C.P.T.S.S.	
PRÁCTICA DE PRUEBAS	La parte demandada no comparece a la audiencia. Se recibió el testimonio de la señora Milvia Valero. AUTO. Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes por evacuar, se cierra el debate probatorio y se escucha a los apoderados en alegaciones. Notificación en estrados

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSOLVER al demandado GREGORY ANTONIO BRUGES MANRIQUE como propietario del establecimiento de comercio DISTRIBUCIONES MAXI VENTAS de todas las pretensiones incoadas en su contra por el demandante señor CIRO ACUÑA identificado con cedula de ciudadanía No. 79.429.968, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR en COSTAS al demandante, por secretaria e inclúyanse como agencias en derecho la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), que deberá pagar a favor del demandado.

TERCERO: CONCEDER el grado jurisdiccional de consulta ante el honorable Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral a favor del demandante por resultar esta decisión en contra de sus intereses económicos.

Notificación en estrados.

La apoderada de la parte demandante se atiene a lo que se resuelva en el Grado Jurisdiccional de Consulta.

AUTO. Se ordena la remisión del expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá para que sea surtido el grado jurisdiccional de consulta. Notificación en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

Parte 1:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ac8e210c-b576-4428-9612-8d778a59bee5?vcpubtoken=84647493-73e4-4c12-a6d9-df30df6e9dea>

Parte 2:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9e4edb38-8b94-4fd0-bad8-53846cbbaeef?vcpubtoken=5e0eda81-5ae6-4717-b5aa-1eb20d8e9e26>

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando Gonzalez', with a large, stylized flourish at the end.

FERNANDO GONZALEZ
Juez

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f636f32dab4e87494c48a3b974edc5a20f3b6d49dc42c4d300d0f0780126c58**

Documento generado en 07/06/2023 08:56:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>